
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.658

Lunes 18 de Mayo de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1761968

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

**DESIGNA FUNCIONARIOS A CONSIDERAR COMO SUJETOS PASIVOS, DE
CONFORMIDAD A LA LEY N° 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y OTRAS
MATERIAS**

(Resolución)

Núm. 2.231 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, y sus modificaciones; en la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el DFL N° 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 2.284, de 2019, de este origen; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el ejercicio de la función pública con probidad y transparencia es prioridad de la Administración del Estado y en dicho contexto se procedió a la dictación de la denominada Ley del Lobby, con el objeto de contribuir a su fortalecimiento en las relaciones con los Órganos del Estado, en particular, regulando la publicidad de la actividad de lobby y, de las demás gestiones que representen intereses particulares.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 20.730, se extenderán las obligaciones que ésta contiene para los sujetos pasivos a todas aquellas personas que, en razón de su cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración.

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, la autoridad competente debe individualizar, el primer día hábil del mes de mayo, la nómina de autoridades o funcionarios descritos en el párrafo precedente.

Que, de esta manera, por resolución exenta N° 2.284, de 2019, la Subsecretaría de Educación, se designó como sujetos pasivos de lobby, a las personas que desempeñaren los cargos que indica.

Que, sin perjuicio de lo anterior y, para dar cumplimiento al referido mandato legal, es necesario proceder a la dictación de un nuevo acto administrativo, que determine aquellas personas que, en razón de su cargo, deben estar sujetas a esta normativa.

Resuelvo:

1. Desígnese como sujetos pasivos de lobby o gestiones de intereses particulares, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 20.370 y, del artículo 5° del decreto N° 71, de 2014,

del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, a contar del primer día hábil del mes de mayo del año 2020, a los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Educación, en el desempeño de sus respectivos cargos:

- a. Jefe (a) de la División Jurídica.
- b. Jefe (a) de la División de Administración General (DAG).
- c. Jefe (a) de la División de Planificación y Presupuesto (DIPLAP).
- d. Jefe (a) de la División de Educación General (DEG).
- e. Jefe (a) del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP).
- f. Coordinador (a) Nacional de Subvenciones.
- g. Secretario (a) Abogado (a) del Consejo de Calificación Cinematográfica (CCC).
- h. Coordinador (a) de la Unidad de Currículum y Evaluación UCE.
- i. Coordinador (a) de Recursos Educativos, dependiente de la UCE.
- j. Coordinador (a) Nacional de Textos Escolares, dependiente de la UCE.
- k. Coordinador (a) de Bibliotecas Escolares (CRA), dependiente de la UCE.
- l. Jefe (a) de la Unidad de Planificación y Gestión, dependiente de la UCE.
- m. Director (a) Ejecutivo (a) del Centro de Innovación.
- n. Jefe (a) de la Sección Control Gestión y Operación Financiera, dependiente de la División de Administración General.
- o. Jefe (a) de la Sección de Compras y Licitaciones, dependiente de la División de Administración General.
- p. Coordinador (a) Nacional de Tecnología (CNT).

2. Los funcionarios que ejerzan los cargos singularizados precedentemente, deberán dar cumplimiento a los deberes contenidos en la ley N° 20.730, así como en su Reglamento y, a las demás disposiciones que sobre la materia se impartan.

3. Déjese sin efecto la resolución exenta N° 2.284, de 2019, de Educación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.